



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|---|
| TIPO DE PROCESO: | EJECUTIVO CONEXO |
| RADICADO: | 05001-31-05-007-2018-00056-00 |
| DEMANDANTES: | TIRSO JOSÉ MONTES TUIRAN |
| DEMANDADO: | LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES |
| ASUNTO: | ALLEGA DOCUMENTOS, ACCEDE A PETICIÓN, EXPIDE OFICIO. |

Se allega al expediente la documental que antecede, frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora la petición remitida el **23/09/2022**, por la Dra. **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA**, quien actúa como representante legal de **LA FIRMA MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S**, firma que a su vez funge como apoderada general de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En dicha solicitud se deprecia el levantamiento de la medida cautelar que fue ordenada en su momento procesal, y para la cual no se expidió orden ni oficio.

El despacho frente a la petición resuelve lo siguiente:

Se le reconoce personería a la abogada **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA** portadora de la T.P. **173.191** del C.S.J, para representar a la parte demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a ella conferido.

Ahora bien, el despacho **ACCEDE A LA PETICIÓN** de levantamiento de la medida cautelar de embargo que fuera decretada, por cuanto el despacho mediante auto del pasado **15 de junio del año 2018**, ordeno entrega de título a la parte ejecutante y **DECLARÓ TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** (ver folios 49 al 51).

Expídanse por la secretaria del despacho los oficios respectivos, cuyo trámite se encuentra a cargo de la apoderada solicitante.

Una vez ejecutoriada la presente providencia reintégrese el expediente al archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f6df061e9ebb6ef6402ab92f1102251d66618ecd60cbd3c3965dfbe89597e6**

Documento generado en 28/10/2022 11:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>